

En la sala de las Casas del Consejo desta V. de Vergara a los veinte y uno de
 Febrero de mill e setenta e quatro años se juntaron veg. vie y columbre, y f. terna
 vna de mill e setenta e quatro años. D. Juan Bapt. de S. Blas Arzobispo de Al. y Rey ordin
 Melchor de recolator anido por genl, Fran. Jph de Sagastia y Jph de Ga
 rañ Regidores, y Juan Bapt. de Arcargotta Dipu, q von lamais y mas sana
 parte de la Jus. y Regior. de Estav, D. Jp. de S. Blas, D. Miguel de
 olaso, D. Juanpan. de Lata, D. Joaq. de Moya, y D. Joachin de Urua, todos
 Cavalleros hijos dalgo, q estando asi congregados los dho. D. Joaq. de Moya
 y D. mig. de olaso dieron su despacho al auntamiento. vobis su com. de sequencia, q
 pide el conreg. informando, de q. todas las Repu. han presentado las suaf, y de q.
 D. Nicolas de Alena les asegura, q no podra esta dispensarse de pntax las suaf
 q enterado el auntamiento acordó, q se os Cavall. la tambien dentro del termino,
 que les pareca =

Anterior ltr. Al. proprio al Ayuntamiento de esta V. no tiene mas q. quarenta y
 nueve juiles para las ocas. de N. venicio, y concurrendo en las ocas. de Guerra
 con tres companias regulam. le parecia conuin. el q. se mandentavafu los
 ciento y uno q. falcan, y enterado el auntamiento. acordó, q p. ahora del Dni. q
 para Enpoder de lre van Jgn. varon como alcayde de las q. de lano pasado
 de un uenta y dos se compran cinco e nta y un juiles con sus vaiones; y q. p.
 los otros cinco e nta, respecto a q. la vida de quatro mill tiene p. pnt de lre
 el N. venicio, quando se ponga en Almoneda e oblique el Remate a
 Entregar cada año quatro juiles =

Este dia v. ltr. un memorial de mig. de Aguirresena, y enterado el auntamiento
 de su contenido, acordó q los v. Alce, y Regidor vagastia. consulte con los reg.
 con el Sr. Arcech =

Este mismo dia nombro al Ayuntamiento p. cobradores de la Buena de la V. onugada
 p. lre año desde vidacureta hasta el conejo a Pedro de Agunan; desde el con
 cejo a vidance a Jph de Vnanue; desde vidance a Tubiaca a Jgn. de Aguirre;
 desde lre regu a Lavaleta a Arn. de Aguirre yaval en Tuburruia; desde
 Lavaleta a Vizangy a Marcos de Lenasco en Lousam; desde Vizangy a
 Ariz Jph de Vnamuro en Lombrida; desde Ariz a Arubi a Jph de lre reg.
 en Jpoya; y para el valle de Abona a Jph de Aguirre yaval en Lumbria
 noff Donlogual e caavó este auntamiento. y firmó dho. Al. p. si y los ven.

del congreso, y en fee de todo lo delib^{no}

Juan Bapta de Flores
Fruizizana

Antem.

En

Don Domingo de Checa

En la sala de las casas del conçepto desta v.^a de Vergara a once de Mayo de
mil setec.^{ta} y cincuenta y cinco, seg.ⁿ costumbre, y p.^{ta} testim.^o de m.^{ta} de infrascriptos se
juntaron los v.^{os} d.^{no} Juan Bapta de Flores Ariz.^l Al.^e y Juan ordin.^o Man.^l Ariz.^o
de Vergara Therr.^{te} de Andico, Fran.^{co} Jph de Sagastizabal, y Mig.^l de Larrañaga
Regidores, y Jph de Aguirre Diput.^o q.^o son llamados y mas vanap.^{te} de la
coru.^a y Regim.^{to} de ella, y estando asi juntos, acordaron otorgar poder, y en
efecto le otorgaron a favor de d.^{no} Joaq.ⁿ Jgn.^o de Ujoa, para q.^o creyese la obligaf.ⁿ
y contragere Juan Angel de la vejeancia vecino de Placencia de Euzkaga a
esta villa cincuenta y un fuiles a cuenta de d.^{no} Jgn.^o Ujoa, q.^o p.^{ta} de obten
ga la carta de pago correspond.^{te} Con lo q.^o se dispo al auncam.^{to} y p.^{ta} de
d.^{no} Al.^e p.^{ta} de los v.^{os} del congreso, y en fee de todo lo delib^{no}

Juan Bapta de Flores
Fruizizana

Antem.

En

Don Domingo de Checa

En la sala de las casas del conçepto desta v.^a de Vergara a trece de Mayo de
mil setec.^{ta} y cincuenta y cinco p.^{ta} testim.^o de m.^{ta} de d.^{no} de Auncam.^{to} se juntaron
seg.ⁿ vno y costumbre los v.^{os} d.^{no} Juan Bapta de Flores Ariz.^l Al.^e y Juan ordin.^o Ariz.^o
Melchor de Neolalde Andico P.^{ta} Ger.^l Fran.^{co} Jph de Sagastizabal, Mig.^l de Larra
naga y Pedro Ara.^o de Sagastizabal Regidores, Jph de Aguirre, Juan de Gorri
y Juan Bapta de Arcaiz Diput.^o q.^o son llamados y mas vanap.^{te} de la v.^a y
Regim.^{to} de esta v.^a, d.^{no} Jph Jpolio de Ujoa, d.^{no} Mig.^l Jph de Ujoa, Man.^l Jgn.^o de
Flores, d.^{no} Gabriel, y d.^{no} Joaq.ⁿ de Ujoa, d.^{no} Jph Jgn.^o de Leizola y Lili todov.^{os}
unos Cavalleros nobles hijos de ella, y estando asi juntos y congregados, yo el
dho d.^{no} lei una carta del d.^{no} d.^{no} Jph Ujoa de Medico Titular desta dha villa